AUTO N º 1

POR EL CUAL:
SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 20187112187 4072

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 *"Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas"*, en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

5. *Que el Juzgado Segúndo Penal del Circuitó Especializado de Villavicencio, remitió sentencia condenatoria de fecha 21 de marzo de 2018, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1.000 SMLMV equivalente a* **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($781.242.000)**, a cargo de **SIXTO PASCUAL BERNAL**, *identificado con C.C. No. 17.355.998, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 07/05/2018.*

6. *Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.*

Scanned by TapScanner

F-OAJ-2018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20191122473611
Fecha: 3/27/2019 9:24:52 AM

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **SIXTO PASCUAL BERNAL**, identificado con C.C. No. 17.355.998, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **SIXTO PASCUAL BERNAL**, identificado con C.C. No. 17.355.998**,** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($781.242.000)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **SIXTO PASCUAL BERNAL**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón.
Elaboró: Martha Berrio Whiteman.

No con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Scanned by TapScanner

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Orden de servicio: 13330516

Fecha Pre-Admisión: 04/03/2020 15:14:24

RA249393277CO

1034 460

Remitente

Nombre/ **Razón Social:** UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - VICTIMAS - SAN CAYETANO

Dirección:CARRERA 85D NO. 46A - 6

NIT/C.C/T.I:900490473

Referencia:20191122474471

Teléfono:7965150

Código Postal:111071067

Ciudad:BOGOTA D.C.

Depto:BOGOTA D.C.

Código Operativo:1111498

Destinatario

Nombre/ **Razón Social:** SIXTO PASCUAL BERNAL

Dirección:CALLE 24 #31-91

Tel:

Código Postal:850001332

Código Operativo:1034460

Ciudad:YOPAL

Depto:CASANARE

Valores

Peso Físico(grs):500

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):500

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$7.500

Costo de manejo:$0

Valor Total:$7.500

Dice Contener : no hay impar

Observaciones del cliente :JAZMIN RIOS - SAN CAYETANO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do

DEVOLUCIONES

1111 498

UAC.CENTRO CENTRO A

madra

11114981034460RA249393277CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/ Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A - 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111071067
Envío: RA249393277CO

Nombre/ Razón Social: SIXTO PASCUAL BERNAL
Dirección: CALLE 24 #31-91
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Codigo postal: 850001332
Fecha admisión: 04/03/2020 15:14:24

Scanned by TapScanner